



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR (Albacete)

C.P.: 02450 – Plaza de Luis Escudero, 1 – Tfno. 967435001- Fax: 967435291 – riopar@dipualba.es
SEDE ELECTRÓNICA: <https://riopar.sedipualba.es/>

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR

1.- Datos de la/el Solicitante

Nombre y apellidos o razón social:

N.I.F. o C.I.F. nº. Tfno. de contacto

en su caso REPRESENTADO/A por:

N.I.F. nº. Tfno. de contacto

Domicilio a efecto de notificaciones:

número..... piso:..... código postal..... población

e-mail (como medio preferente a efectos de notificación).....

2.-Situación del solar o terreno:

Calle, plaza, número, aldea / Polígono, parcela Y REFERENCIA CATASTRAL	PRESUPUESTO (Sin IVA)

3.-Descripción DETALLADA de las obras (en caso de no ser necesario proyecto técnico):

4.- Documentación que se acompaña:

5.- Constructor:

Nombre o razón social:..... Tfno. de contacto.....

6.- LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO Y TASA:

Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras (ICIO): Tipo 4%			
Tasa: Ordenanza Fiscal BOP N° 74 de 27/06/2016			
PRESUPUESTO	(4,00%) ICIO	TASA	TOTAL A INGRESAR

FORMA Y LUGAR DE PAGO:

El presente ingreso deberá efectuarse en la cuenta corriente abierta por el Excelentísimo Ayuntamiento de Riópar, para tal fin en

EUROCAJA RURAL
UNICAJA BANCO

ES27 3081 0507 4126 0376 6912
ES63 2103 7354 7600 3000 5517

Este documento, que sólo tendrá validez con la impresión de la Entidad Bancaria, señalándose el importe del ingreso y fecha del mismo, equivale a la carta de pago y en su consecuencia el sujeto pasivo queda liberado con la Hacienda Municipal en el concepto ingresado.

La/el firmante cuyas circunstancias personales se indican, solicita le sea concedida la licencia pedida, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que ha reseñado, adjunta los documentos que se relacionan y declara responsablemente tener derecho bastante para el acto pretendido a efectos de lo dispuesto en el artículo 29.1.f) del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Fdo. La/el Solicitante

Riόpar, a dede 20.....

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR

Obras sujetas a licencia menor: (Con carácter general todas aquellas que no se encuentren incluidas en las obras sujetas a procedimiento comunicado, y a título enunciativo las siguientes)

1.- Obras no estructurales de restauración y conservación de los edificios

- 1.1.- Obras de restauración que no precisen consolidación o modificación de estructura, ni apertura de huecos.
- 1.2.- Obras de conservación o mantenimiento que para su realización precisen la colocación de andamios(adjuntar proyecto de instalación del andamio).
- 1.3.- Obras de restauración o adecuación de la distribución interior no afectantes a fachadas.
- 1.4.- Obras exteriores que no afecten a estructura o modificación de huecos.

2.-Otras actuaciones urbanísticas

a.-Otras actuaciones estables

- 1.- Muestras, rótulos y banderines adosados a edificios
- 2.- Nuevos cerramientos de solares o modificación de los existentes.
- 3.- Tala de arbolado, traslado o trasplante y plantación de masas arbóreas(excluidos laboras propias del sector agrario en la explotación forestal)
- 4.-Instalaciones de carteleras

b.- Actuaciones temporales

- 1.- Vallado de obras (Instancia específica)
- 2.- Vallado de solares (Instancia específica)
- 3.- Instalaciones de grúas en obras
- 4.- Instalaciones de casetas de obras

Cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de actividad si fuere procedente.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

- 1) Producirá efectos entre la Administración actuante y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alteraran las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.
- 2) Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3) Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.
- 4) El/la interesado deberá tener a disposición de los Servicios Municipales y Policía Local la concesión de licencia facilitando el acceso a la obra al personal de dichos Servicios para inspecciones y comprobaciones.
- 5) Las obras deberán realizarse en el plazo que expresamente fije la licencia a contar desde la fecha de la recepción de la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada la licencia salvo que el/la interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras, interrumpiendo su otorgamiento el cómputo del plazo. En caso de que la licencia no lo prevea expresamente, los plazos serán los siguientes: A) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. B) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. C) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- 6) En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.
- 7) Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deben contemplarse en el ejercicio de la actividad inmobiliaria.
- 8) No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los/las titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- 9) Las autorizaciones serán transmisibles pero el/la antiguo y el/la nuevo titular deberán comunicarlo por escrito a la Administración actuante sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- 10) Las obras de reforma interior de viviendas de reparación o renovación de terminaciones de suelo, techos o paramentos, no deberán afectar a las distribuciones de los espacios interiores ni a los elementos estructurales o a las fachadas exteriores.
- 11) Las dimensiones de las obras no excederán de las autorizadas o comunicadas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.
- 12) Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar el hecho a la Administración actuante para su autorización.
- 13) En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes y a mantener estos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- 14) Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.